



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, PRIMERO (01) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 713
RADICADO	50013110012-2021-00402-00
PROCESO	CECMR
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Verbal De Cesación De Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida a través de apoderado judicial por el señor **OMAR CASTAÑO GONZALEZ** en contra de la señora **ALBA LUCIA GARCIA TAMAYO**, se encontraron anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

Como se encuentra vencido el término concedido para subsanarlas, el Despacho procede a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció conforme a lo indicado en el auto de inadmisión que relacionó las deficiencias advertidas.---

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda De Cesación De Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida a través de apoderado judicial por el señor **OMAR CASTAÑO GONZALEZ** en contra de la señora **ALBA LUCIA GARCIA TAMAYO**.-

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose, de requerirlo, al correo electrónico proporcionado por el

apoderado del demandante atendiendo a que la demanda se encuentra en medio electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las presentes diligencias, previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **153 fijados** hoy 4 de octubre **de 2021** a las
8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f0d1f09f8754b63763cd06bdf93ba01b429c7e640c148ef49f05595c1f9b4a2

Documento generado en 01/10/2021 02:37:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>